



Montevideo, 2 de abril de 2003

## C I R C U L A R N º 1.847

**Ref:** INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Responsabilidad Patrimonial Básica - Sustitución de Disposición Transitoria.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 31 de marzo de 2003, la resolución que se transcribe seguidamente:

**SUSTITUIR** la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** de la resolución D/935/2002 de fecha 31 de diciembre de 2002 comunicada por Circular N° 1837, por la siguiente:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Las instituciones de intermediación financiera y las casas de cambio deberán integrar la responsabilidad patrimonial neta mínima, cuando esté determinada en función de la responsabilidad patrimonial básica, dentro de los plazos y en los porcentajes que se establecen seguidamente para los distintos tipos de instituciones. Deberán integrar los porcentajes sobre la responsabilidad patrimonial básica establecida para cada trimestre calendario al final de cada uno de ellos, a partir del que finaliza el 31 de diciembre de 2002, inclusive.

Tipos de instituciones	2002	Año 2003				Año 2004			
	31/12	31/3	30/6	30/9	31/12	31/3	30/6	30/9	31/12
<b>Bancos</b>	50%	60%	70%	85%	100%				
<b>Instituciones financieras externas</b>	15%	30%	60%	80%	100%				
<b>Cooperativas de interm. financiera autorizadas a operar en cámaras compensadoras</b>	15%	25%	35%	45%	60%	80%	100%		
<b>Casas financieras</b>	30%	35%	40%	45%	50%	62,5%	75%	87,5%	100%
<b>Administradoras de grupos de ahorro previo</b>	45%	50%	55%	60%	65%	70%	80%	90%	100%
<b>Casas de cambio</b>	45%	50%	55%	60%	65%	70%	80%	90%	100%

Tipos de instituciones	2002	Año 2003				Año 2004			
	31/12	31/3	30/6	30/9	31/12	31/3	30/6	30/9	31/12
<b>Cooperativas de intermediación financiera no autorizadas a operar en cámaras compensadoras</b>	15%	15%	20%	20%	25%	25%	30%	35%	40%
		Año 2005				Año 2006			
		31/3	30/6	30/9	31/12	31/3	30/6	30/9	31/12
		45%	50%	55%	60%	70%	80%	90%	100%

El porcentaje a que refiere el inciso primero del artículo 391.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del

Sistema Financiero se aplicará desde el 31 de diciembre de 2003. Dicho porcentaje será 5% hasta el 29 de abril de 2003, 6% hasta el 30 de agosto de 2003 y 7% hasta el 30 de diciembre de 2003.

**Fernando Barrán**

Superintendente de Instituciones de Intermediación Financiera

---

**Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General**

**J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay**